

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 034-2026-UNDC-CO/P

Cañete, 19 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEIDO N° 931965-2026 de fecha 17.02.2026 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 050-2026-UNDC/VPI de fecha 17.02.2026 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; CITACIÓN N° 185-2026-COMOPPOL-PNP/DIRNIC/DIRCOCOR/DEPDIDCAP-LS de fecha 03.02.2026 emitida por el Jefe del DEPDIDCAP-LIMA SUR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 016-2026-MINEDU de fecha 29.01.2026, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Christian Jesus Suarez Rodriguez, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Pedro Juan Anton De Los Santos como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-CO/UNDC, modificado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 210-2025-UNDC/CO, establecen que el

Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el literal h), subnumeral 6.1.6, numeral 6.1 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU, establece que es función del Vicepresidente Académico asumir de manera temporal, hasta por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, las funciones del Presidente de la Comisión o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, descanso vacacional o comisión fuera de la universidad. (...);

Que, mediante Citación N° 185-2026-COMOPPOL-PNP/DIRNIC/DIRCOCOR/DEPDIDCAP-LS de fecha 03.02.2026, el Jefe del DEPDIDCAP-LIMA SUR comunica al Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont, Vicepresidente de Investigación, que por disposición fiscal deberá rendir su declaración testimonial en la investigación inmersa en el CASO (152-2025), en el Departamento de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública ubicada en el Jr. Juan Castillo N° 940- San Juan de Miraflores, Lima, el día 20.02.2026 a horas 13:00;

Que, con Oficio N° 050-2026-UNDC/VPI de fecha 17.02.2026, el Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont, Vicepresidente de Investigación, solicita al Dr. Christian Jesus Suarez Rodríguez, Presidente de la Comisión Organizadora, encargar las funciones y atribuciones del despacho de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete al Dr. Pedro Juan Anton de los Santos, Vicepresidente Académico, para el día 20.02.2026, ya que ha sido citado a rendir su declaración testimonial en el Departamento de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública por la investigación inmersa en el CASO (152-2025);

Que, en virtud a lo expuesto, el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Proveído N° 931965-2026 de fecha 17.02.2026 traslada el presente expediente a la Secretaría General, para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, se debe entender por encargatura de funciones, a la acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones propias del titular responsable de un órgano o unidad orgánica cuando aquel se encuentre ausente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 016-2026-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, el despacho de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete al Dr. Pedro Juan Anton de los Santos, Vicepresidente

Académico, para que ejerza las funciones y atribuciones correspondientes en ausencia del Vicepresidente de Investigación, para el día 20 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
ABG. OSMAR GUSTAVO ESPINOZA ALDANA
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete